



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 10 DE MARZO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

9

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL
 DE APOYO Y SERVICIOS A LA GANADERÍA Y AL SECTOR LECHERO,
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TITULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I
 ANTECEDENTES**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

HECTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 26260/LXII/16, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 20, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

- IV. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16, fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYO Y SERVICIOS A LA GANADERÍA Y AL SECTOR LECHERO**, con el objeto de contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores, a través de la operación y vigilancia, así como en el fomento a favor de la mejora en infraestructura y equipamiento para las unidades de producción, redes para enfriamiento de leche y agroindustrias.
- VIII. Con fecha del 28 de diciembre de 2017, se publica el Decreto número 26730/LXI/17, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna las partidas 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-K-296-01-4311-07-15-530018-1-20-150, 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-K-296-01-4314-01-15-530018-1-20-150 y 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-02-4315-02-15-530018-1-20-150 a la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.
- IX. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los

programas gubernamentales de apoyos y servicios de sus competencias, a más tardar el día 31 de marzo de 2018, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del “Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero”, en su modalidad de Apoyo a proyectos productivos rurales, Apoyo a la agricultura y Apoyo para el fomento y protección pecuario, dentro de los componentes de Ganadería y al Sector Lechero, que será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

COMITE: Es el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Director General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, Director de Área Pecuaria, Director de Área Agrícola, Director de Área Hortofrutícola, Director General de Planeación de Desarrollo Rural y Director de Área de Proyectos Especiales.

Instancia Ejecutora.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección Pecuaria, quien operará el programa.

Dictamen Técnico y Económico.- Dictamen emitido por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, con el visto bueno del COMITÉ, en el cual queda asentado el número de solicitudes recibidas, además del resultado del análisis de las mismas, expresando el número de apoyos aprobados, nombre de los beneficiados y monto de apoyo comprometido.

Beneficiario(a).- Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNOSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco es el principal estado en la producción de leche a nivel nacional. En el año 2016, con un volumen aproximado de 11,129,622 litros, la aportación de Jalisco representa el 20% con un volumen promedio equivalente a una producción de 5.6 millones de litros por día, concentrándose la mayor producción en la zona de Altos Norte, Altos Sur, Ciénega, Centro, Sierra de Amula y Valles.

En los últimos cuatro, con una inversión estatal de 16 millones 22 mil 779 pesos, dentro del sector lechero, se han atendido de manera directa proyectos para fortalecer la red de frío mediante el equipamiento de centros de acopio, tanques o silos para enfriamiento de leche, almacén y transporte de leche, agroindustria para elaborar productos de leche y una nave para producción de alimento balanceado, beneficiando a más de 5 mil 450 productores principalmente de la región altos norte y altos sur; esta acción permite mejorar la calidad de la materia prima, el crecimiento de la producción, valor agregado y la rentabilidad de la actividad lechera

Son seis regiones del estado donde se muestra un bajo crecimiento y desarrollo económico del pequeño y mediano productor lechero que representa el 80 % de la población lechera. Este alto porcentaje tiene reducidos inventarios de ganado que oscilan en promedio de 50 vientres por productor, donde también cuentan con instalaciones y equipos necesarios, haciendo falta fortalecer el sistema de enfriamiento de leche (red de frío), para mantener la calidad e inocuidad de la leche. Razón por lo que se requiere modernizar las instalaciones de las unidades pecuarias y centros de acopio, para mejorar en la producción, transformación y comercialización de la leche, lo que permitirá mantener la calidad de leche, así como sus productos lácteos para obtener un precio justo y así competir con los demás productores. Es necesario mencionar que estos pequeños y medianos productores son la población con más bajos recursos, donde podría resultar una sinergia entre los productores y comercializadores para sumarse a una estrategia de negociación para ofertar su producto con las grandes empresas, a la vez participar dentro del mercado formal.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se presenta la necesidad de diseñar políticas públicas que brinden la atención para el desarrollo de los pequeños y medianos productores y/o comercializadores de leche. Como seguimiento a los programas estatales de Apoyos Productivos y Servicios Rurales, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, motivo por el que se desarrolla este **Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero**, con el objeto de contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores, a través de la operación y vigilancia, así como en la mejora de infraestructura y equipamiento para las unidades de producción, redes para enfriamiento de leche y agroindustrias.

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en 2015, Jalisco reduce el 20.4 por ciento la brecha entre los derechos de hombres y mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, en la economía la brecha de género no es la excepción. En Jalisco, el 39 por ciento de las mujeres forman parte de la población económicamente activa. Sólo el 9 por ciento realizan actividades agropecuarias. No obstante, por costumbre, el trabajo en la producción ganadera involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

Según la “Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural y Sustentable, (OEIDRUS), Jalisco”, en el Estado de Jalisco, son 12 los principales municipios que se dedican a la actividad pecuaria y representan el 0.71% de la producción de leche, los principales municipios son Encarnación de Díaz, Tepatitlán de Morelos, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, San Julián, Jalostotitlán, entre otros. Se cuenta con un aproximado de 17 mil productores de leche en el campo jalisciense, de los cuales el 10% son grandes productores, el 60% son medianos y el 30% pequeños productores de leche, por lo tanto nuestra población potencial que el Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero atenderá serán aquellos pequeños y medianos productores de leche que requieren un mayor grado de atención, se tomará en cuenta a la población en general tanto a hombres como mujeres.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

I.- NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero.

II.- ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 09, así como la relación de su estrategia con el programa sectorial. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario para fortalecer a Jalisco como el líder agroalimentario del país.

III.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Desarrollo Rural.

IV.- DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:

Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

V.- TIPO DE PROGRAMA:

De Apoyos Económicos y Servicios.

VI.- PRESUPUESTO A EJERCER:

\$13,488,529.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) Destinados a Proyectos Productivos y Estratégicos.

VII.- LA CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:

Dentro de la modalidad de Apoyo a proyectos productivos rurales, Apoyo a la agricultura y Apoyo para el fomento y protección pecuario se destinaron tres claves presupuestales: **21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-K-296-01-4311-07-15-530018-1-20-150**, **21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-K-296-01-4314-01-15-530018-1-20-150** y **21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-E-296-02-4315-02-15-530018-1-20-150** conforme al decreto número 26730/LXI/17, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

VIII.- DENOMINACIÓN O CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EL QUE SE RELACIONA

296 para el "Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero".

**CAPITULO IV
DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS**

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero 2018.

El Objetivo General del programa es contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores, a través de la operación y vigilancia, así como en la mejora de infraestructura y equipamiento para las unidades de producción, redes para enfriamiento de leche y agroindustrias, relacionados con el sector pecuario.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del programa serán:

- I. Fortalecer el sistema de enfriamiento (red de frío), a través de la adquisición de maquinaria y equipo especializado, así como la construcción, modernización de centros de acopio para pequeños y medianos productores.
- II. Mejorar el nivel de tecnificación de los productores en los equipos de ordeño, así como el apoyo para la creación de agroindustrias.
- III. Fomentar el cumplimiento de los estándares de la calidad de la leche para una mejor comercialización del producto a través del otorgamiento de infraestructura, así como equipo de laboratorio, donde se dé como resultado el incremento de la productividad.
- IV. Contribuir en la mejora de los sistemas de recolección, almacenamiento, enfriamiento de leche en los centros de acopio y valor agregado.

- V. Fortalecer el desarrollo de la infraestructura o equipamiento de las áreas para almacenaje, conservación y transformación de forraje, para bajar costos de producción.
- VI. Participar en la supervisión, inspección y control sanitario de ganado, productos y subproductos, vigilando la movilización y avanzar en los estatus de las campañas zoonosanitarias.

CAPITULO V COBERTURA GEOGRAFICA

Artículo 4.- La cobertura del Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero, será en toda la Entidad Federativa del Estado de Jalisco, en cuanto a la Operación y Vigilancia del Ganado y para el Programa del Sector Lechero, donde se dará preferencia de atención a la cuenca lechera, conforme a la disponibilidad presupuestal, siendo reconocidas las siguientes zonas:

- A. Altos Norte.
- B. Altos Sur.
- C. Centro.
- D. Ciénega.
- E. Sierra de Amula
- F. Valles

Artículo 5.- La población objetivo. Serán personas físicas o morales que se dediquen a la actividad pecuaria de toda la cadena productiva. Sin distinción alguna se atenderán a los más de 16 mil productores de leche existentes en el Estado de Jalisco, de acuerdo a los datos proporcionados en "Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural y Sustentable, OEIDRUS Jalisco", tanto a hombres como mujeres que tengan la necesidad de mejorar las unidades de producción, incrementar el acopio y enfriamiento de leche (red de frío) y valor agregado para ser más competitivos al tener una mejor calidad de leche y/o transformación y que le permita comercializar su producto obteniendo una mejor rentabilidad dentro de su actividad ganadera, enfocándonos principalmente a las 6 regiones mencionadas en el Artículo 4; así como la implementación en la supervisión, vigilancia y control de la legalidad y sanidad del ganado. Los plazos de actualización y revisión de la Población Objetivo, se realizarán de forma anual de acuerdo al programa de la propia Oficina Estatal (OEIDRUS).

CAPITULO VI CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 6.- Tipos o modalidades de Apoyo.

- I. Para el **desarrollo de infraestructura** (nueva o remodelación), para las unidades de producción (centro de acopio, agroindustria, plantas forrajeras, bodegas).

- II. Para la **adquisición de maquinaria y equipo**, para las unidades de producción (centro de acopio, agroindustria, plantas forrajeras, incluye equipo especializado para transporte de leche).
- III. Para energía alternativa o renovable denominada ecotecnia, (equipo fotovoltaico, tanque de enfriamiento, boiler eléctrico con calentador solar, cuarto de enfriamiento (nuevo o remodelación).
- IV. Y otros que se presenten, relacionados con la actividad ganadera, de acuerdo a las necesidades y que sean derivados como proyectos especiales.

Los conceptos de apoyo podrán ser ampliados con base a las características y demanda de solicitudes recibidas, así como las adecuaciones normativas que surjan durante la operación del programa.

Artículo 7.- Montos o topes máximos de apoyo.

Para la modalidad I y II, el apoyo económico podrá ser de hasta el 50% del costo total del proyecto.

Para la modalidad III, el monto máximo de apoyo por proyecto, podrá ser de hasta \$150,000.00.

El monto de apoyo autorizado será entregado en una sola ministración y deberá comprobar la ejecución del recurso ante la instancia ejecutora antes de cumplir los noventa días después de recibir la constancia de autorización de la solicitud de apoyo.

Se podrá considerar aquellos proyectos especiales que soliciten un monto de apoyo mayor al 50%, siempre y cuando existan circunstancias atípicas que afecten la producción pecuaria, previo análisis del COMITÉ. Lo anterior conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8.- Proyectos Especiales.

Se consideran como proyectos especiales aquellos que tengan un impacto o beneficio para una comunidad o región en el sector pecuario, así como cualquier contingencia que se presente dentro del sector lechero y que por su impacto o contingencia se autorice el apoyo de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede. También aquellos proyectos que en años anteriores se hayan atendido con un número de etapas establecidas para su desarrollo y que requieren continuidad para concretar su ejecución.

Artículo 9.- Temporalidad.

El solicitante podrá ser partícipe del programa actual siempre y cuando en años anteriores al 2018 no haya sido apoyado con el mismo concepto. Este programa se considera como apoyo único durante el año. Es gratuito y sin costo alguno para los productores.

CAPITULO VII CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 10.- Serán elegibles para obtener los conceptos de apoyo aquellos productores, personas físicas o morales, que cumplan con lo siguiente:

- Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa y actualizada para el registro y trámite.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (apoyo superior a \$ 30,000.00).
- No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Estatal y/o Federal que implique que se dupliquen apoyos o subsidios;
- Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para la operación y ejecución de dicho programa.
- La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

CAPITULO VIII REQUISITOS GENERALES

I. Personas Físicas.- Ser mayor de edad y presentar (en original y copia):

- Estar registrado en el Padrón de Solicitudes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla.
- Acta de Nacimiento.
- Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registro en la CURP y RFC.
- CURP.
- RFC (Presentar la Cedula Fiscal).
- Comprobante de domicilio del solicitante, a partir del 1° de enero del 2018.
- Cotización y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2018, (Original con firma autógrafa dentro del estado o Copia con firma del proveedor, otros estados). Es necesario que en la Cotización se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se presente en moneda nacional.
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) (Enero 2017 en adelante)

- Presentar las pruebas zoosanitarias de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2016 en adelante).
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria que contenga Cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada (CLABE), (verificar que la cuenta se encuentre activa)

II. Personas Morales.- Legalmente constituidas y registradas, quienes deberán presentar (en original y copia):

- Estar registrado en el Padrón de Solicitudes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante formato que se podrá solicitar en ventanilla.
- Acta constitutiva y, en su caso, el documento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- En el caso de las Cooperativas deberán presentar de manera obligatoria, además de su Acta Constitutiva su Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- Cédula de Identificación Fiscal de la Organización.
- Acta de nacimiento del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- CURP del representante legal.
- RFC del representante legal.
- Comprobante de domicilio fiscal a partir del 1° de Enero del 2018.
- Cotización y/o presupuesto a partir del 1° de Enero del 2018 (Original con firma autógrafa dentro del estado o copia con firma del proveedor, otros estados). Es necesario que en la cotización se desglose el IVA, en caso de ser sujeto al mismo y se presente en moneda nacional.
- En el caso de obra civil la cotización deberá especificar de forma detallada el tipo de material y dimensiones de la obra y acompañarlo con un plano.
- Presentar el Registro de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) (Enero 2017 en adelante) este puede ser, de la Organización o del Representante Legal.
- Presentar las pruebas zoosanitarias de tuberculosis y brucelosis vigentes (Enero 2016 en adelante). Este puede ser, de la Organización o del Representante Legal.
- Comprobante emitido por la Institución Bancaria de que contenga Cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada (CLABE). (verificar que la cuenta se encuentre activa).
- Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

**CAPITULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Artículo 11.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección.
- c) Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija, no precisamente con el proveedor que realizó la cotización.
- d) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- f) Solicitar por escrito a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.

Artículo 12.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Firmar el convenio de concertación y cumplir con las obligaciones pactadas en el mismo.
- d) Aplicar el concepto de apoyo autorizado para los fines que fueron autorizados y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- e) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- f) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

17

- g) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- h) Las establecidas específicamente en el programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13.- Son derechos y obligaciones del COMITÉ:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- b) Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- c) Evaluar la ejecución de los proyectos autorizados.
- d) Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación, aquellos que hayan sido efecto de economía y/o desistimiento y cancelados de forma directa o indirecta por el beneficiario(a).
- e) Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (economías, desistimientos, cancelaciones, etc.).
- f) Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de la ventanilla de atención y prestadores de servicios profesionales así como a productores permitiendo con ello hacer eficiente la operación del programa.
- g) Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- h) Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- i) Los Miembros del COMITÉ, tendrá la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y será sujeto de responsabilidad Administrativa por lo que deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de su cargo o comisión encomendada, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- j) Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.

2

- k) Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.

TITULO II

PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 14.- La convocatoria será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:
<http://seder.jalisco.gob.mx/>.

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 15.- Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:
<http://seder.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Para el trámite de apoyo de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), en las oficinas de la Dirección Pecuaria, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- b) Con base a la documentación recibida, revisará las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta las consideraciones de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales, mencionados en los capítulos VII y VIII del título primero, respectivamente, así como las obligaciones establecidas en el artículo 12 de estas reglas de operación.
- c) Notifica al solicitante, si fuera el caso, la falta de alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- d) Recibe la solicitud de apoyo e integra el expediente correspondiente con base a los Requisitos Generales mencionados en el capítulo VIII.

- e) Registra en la base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- f) Remite el expediente al área para su dictaminación correspondiente.

II. La Instancia Ejecutora

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- c) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- d) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- e) Confirmar el seguimiento a los proyectos autorizados.
- f) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- g) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- h) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- i) Entregará notificación de aprobación del proyecto
- j) Se realizará la verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- k) Elaborará el acta Entrega Recepción y Verificación Física de terminación y finalización del proyecto.

III. Liberación de recursos económicos

La entrega de los recursos autorizados podrá ser para pago directo al beneficiario(a) o pago al proveedor y se realizará de la siguiente manera:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

CAPITULO II DE LA ENTREGA DE APOYO O SUBSIDIO

Artículo 16.- Aquellas personas Físicas y/o Morales autorizadas, signarán un convenio de concertación con la Secretaría de Desarrollo Rural, en el cual se establecerán los alcances y obligaciones de los diferentes actores.

17

Artículo 17.- La Secretaria de Desarrollo Rural, suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario(a) para la entrega del subsidio.

Artículo 18.- Para el caso de los conceptos de apoyo que así lo requieran, el beneficiario(a) dispondrá de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

CAPITULO III

DE LA COMPROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS O SUBSIDIOS

Artículo 19.- El beneficiario(a) presentará factura original a su nombre, para cotejo y dejar copia fotostática para expediente.

TITULO III

DE LOS REMANENTES

CAPITULO I

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 20.- Serán causas de cancelación:

- I. La adquisición de materiales diferentes al concepto de apoyo establecido en el proyecto.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO II

DEL DESISTIMIENTO

Artículo 21.- Serán causas de desistimiento, conforme el siguiente criterio:

- La solicitud voluntaria del productor que así lo decida mediante escrito presentado ante la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

CAPITULO III

DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 22- Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario(a).
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, COMITÉ o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas reglas.

El COMITÉ, a través de la Instancia Ejecutora, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario(a) para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.
- c) Al Beneficiario(a) que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso inmediato anterior de éste artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar al COMITÉ, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas.

CAPITULO IV DEL REINTEGRO

Artículo 23.- En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario(a) que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos al Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 24.- El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora, solicitará al beneficiario(a) el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.
- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica y entregará copia a la Instancia Ejecutora.

CAPITULO V

DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

Artículo 25.- En el caso de contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes serán reasignados a uno o varios de los proyectos, con previa notificación al beneficiario(a), con base al resultado del dictamen correspondiente, apegados al artículo 8, donde serán considerados proyectos especiales.

CAPITULO VI

DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 27.- La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de su Titular:

- a) Firmar las constancias de apoyo de los beneficiarios autorizados en el Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.

TITULO IV

MECÁNICA DE OPERACIÓN

CAPITULO I

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 28.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

Artículo 29.- La Ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo 30.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa el 31 de agosto del 2018, presentada por el COMITÉ, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de proyectos recibidos, apoyados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General Administrativa, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

CAPITULO II

12

INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 31.- La Instancia Ejecutora, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

TITULO V

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

CAPITULO I

MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS

Artículo 32.-El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al Programa de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero 2018.

Nivel	Resumen	Indicador	Formula	Medios	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores(as), a través de la operación y vigilancia, así como en la adquisición de equipo, construcción y/o rehabilitación de obra civil en infraestructura para las unidades de producción del sector pecuario.	Porcentaje de proyectos apoyados	$\frac{\text{Número total de proyectos (Realizado)}}{\text{Número total de proyectos (Programado)}} * 100$	Entrega del informe final con documentación (expedientes, lista de beneficiarios y cartas de notificación) como evidencia en la ejecución del programa.	Existen condiciones dimatólogas favorables para el desarrollo de la producción de leche. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del (al) productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Propósito	Los productores del estado de Jalisco, con actividad pecuaria, obtienen un incremento en sus márgenes de ganancia.	Porcentaje de proyectos presentados	$\frac{\text{Número de proyectos presentados (Realizado)}}{\text{Número de proyectos presentados (Programado)}} * 100$	Expedientes debidamente integrados. Base de datos en la Dirección del Área Pecuaria.	Existen condiciones dimatólogas favorables para el desarrollo de la producción pecuaria. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del sector pecuario para modernizar sus unidades de producción.
Componente	01-Apoyos económicos entregados para la construcción y rehabilitación de infraestructura, maquinaria y equipo en las unidades de producción de leche y carne	Número de solicitudes	$\frac{\text{Número total de solicitudes (Realizado)}}{\text{Número total de solicitudes (Programado)}} * 100$	Actas de entrega y evidencia fotográfica. Base de datos de la Dirección de Área Pecuaria.	Existe interés del productor(a) por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Actividad 01	01.01 Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estables	Porcentaje de convocatorias publicadas	$\frac{\text{Número total de difusión (Realizado)}}{\text{Número total de difusión (Programado)}} * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores(as) en participar. Los productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 02	01.02 Recepción y dictaminación de solicitudes de los productores(as) interesados en el programa.	Porcentaje de solicitudes dictaminada	$\frac{\text{Número de solicitudes dictaminadas (Realizado)}}{\text{Número de solicitudes dictaminadas (Programado)}} * 100$	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de solicitudes.	Existen ventanillas abiertas para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 03	01.03 Publicación de la lista de beneficiarios(as) con apoyos otorgados	Porcentaje de lista de beneficiarios	$\frac{\text{Lista de beneficiarios (Realizado)}}{\text{Lista de beneficiarios (Programado)}} * 100$	Notificaciones entregadas. Lista de beneficiarios(as) publicadas.	Existen productores(as) a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.

CAPITULO II EVALUACIÓN

Artículo 33.- De acuerdo al artículo 2 de estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del Programa.
2. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.
3. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles. La Dirección General de Planeación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación interna del programa. Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO III TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 35.- La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 36.- A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

Artículo 37.- En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 38.- Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:

- Con un área llamada, Administración de Padrones, ubicada en la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, donde se integrará,

DR

actualizará y gestionará la publicación, en los términos de la Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del programa, la cual será actualizada conforme se presenten modificaciones derivadas de la operación del Programa.

- Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Artículo 39.- Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y III, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley y Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

CAPITULO IV QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 40.- Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa son atendidas por el Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Artículo 41.- La coordinación en apego a los lineamientos y criterios que determinen la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, desplegará acciones tendientes a garantizar atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presentes los productores beneficiados y ciudadanía en general.

Artículo 42.- Interponer las quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL:

01 (33) 30300600, extensión 56634 y 56600

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01800 HONESTO (4663786)

CAPITULO V
INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 43.- La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Artículo 44.- Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SEDER, se puede acceder a la página electrónica <http://seder.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

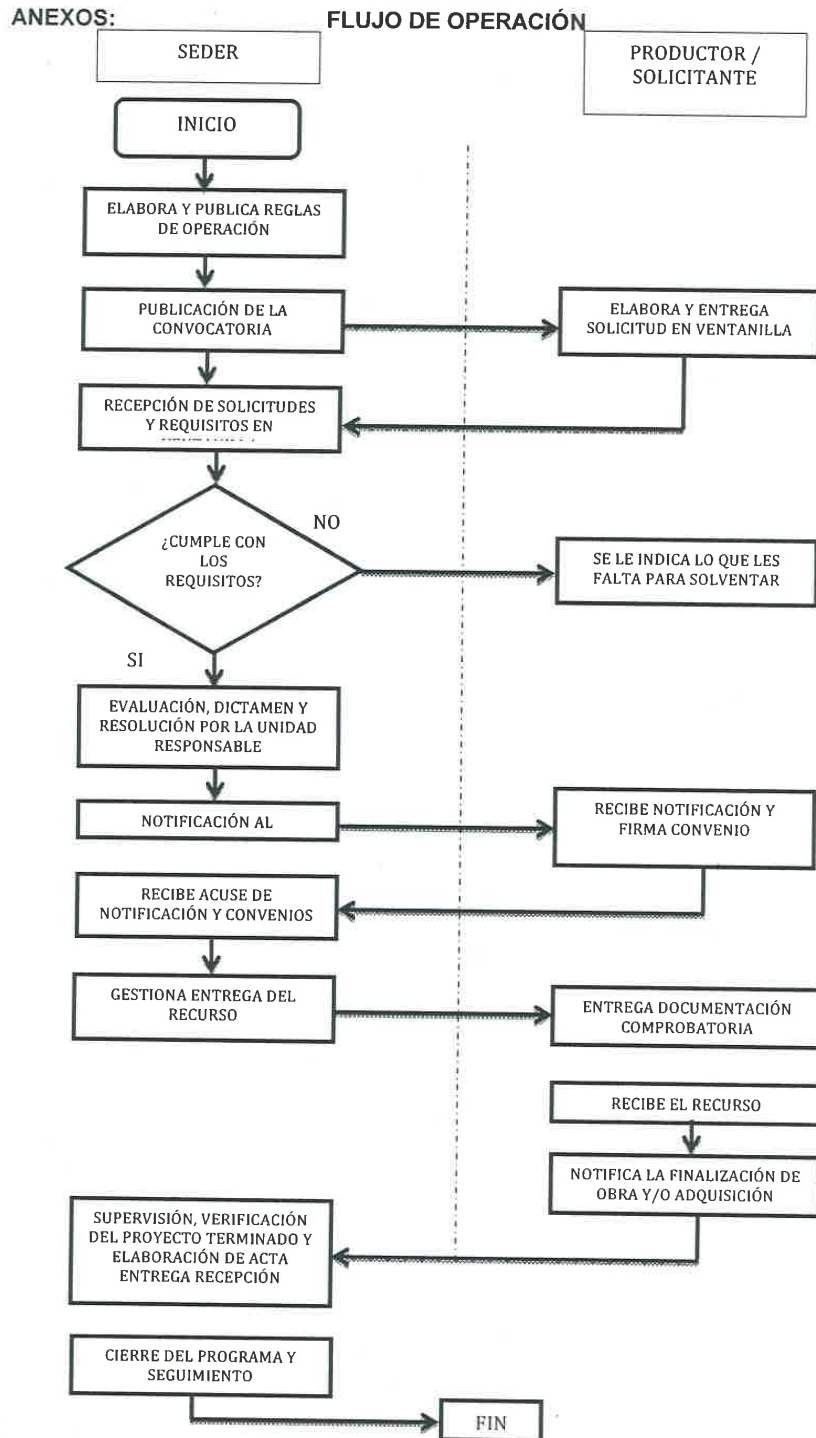
PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa Estatal de **Apoyo y Servicio a la Ganadería y al Sector Lechero**, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2018.

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)



ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

Datos de la Persona Física y/o representante legal					
Nombre	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno				Fecha de Nacimiento
	R.F.C.	CURP	Género	Edad	
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior				
	Colonia	Municipio / Delegación		Estado	
Identificación		Vigencia		Número:	
No. Teléfono		No. Celular		C.P.	
Cuenta Bancaria		Cuenta CLABE		Banco	
Correo electrónico	Acrónimo organización gremial				
Datos de la Persona Moral					
Nombre	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva				Fecha de Constitución
	Calle, Número Interior y Exterior				
Domicilio fiscal actual	Colonia		Municipio / Delegación		Estado
R.F.C.		No. Teléfono		C.P.	
Cuenta CLABE		Banco			
Correo electrónico	Acrónimo organización gremial				
Acta constitutiva	Constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita en la escritura constitutiva Número _____, de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número _____, con ejercicio en: Ciudad _____, en la Entidad de _____.				
Datos del Proyecto	Nuevo		Continuación		Ampliación
Nombre					
Ubicación productiva	unidad			Nombre de la localidad	
Costo Total			Total Apoyo		
Conceptos de apoyo y aportaciones (en pesos)			Estatal	Productor/a	Total
1					
2					
3					
4					
Totales					

Criterios de selección, calificación y dictamen	Aplica SI o NO	Cantidad del Índice		Puntos
Incremento de la producción.	SI	10	%	100
Valor agregado a la producción.	SI	20	%	100
Mayor número de empleos directos.	SI	491	No.	
Mayor número de beneficiarios directos.	SI	491	No.	

Relación de Personas Físicas Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de Nacimiento	Género M- Masculino o F- Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

* En caso de ser más de 10 personas físicas beneficiarias, anexar lista de beneficiarios y/o socios al formato.

Reconociendo los alcances de la presente, el beneficiario declara **bajo protesta de decir verdad** que reconoce como verdadera la información que asienta en este documento y que tiene un respaldo documental que avala la legitimidad de la misma y que está de acuerdo que los apoyos sean entregados conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero** vigentes; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la ciudad de _____, del estado de Jalisco, a los ____ días del mes de _____ de 2018.

 Nombre y Firma del Beneficiario y/o Representante Legal



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 10 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 9. SECCIÓN V
TOMO CCCXCI

REGLAS de Operación de Asignación de Recursos para la Ejecución de Proyectos a través del Programa "Proyectos de Innovación Empresarial y Social", para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 3**

CONVOCATORIA Y REGLAS de Operación del "Programa de Desarrollo de Capacidades Rurales 2018". **Pág. 27**

REGLAS de Operación del "Programa Apoyo y Servicios a la Ganadería y al Sector Lechero 2018". **Pág. 50**

